

Expte.: 0451112
Fecha: 16.04.2012
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con los representantes de la comunidad universitaria previstos en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y habiéndose atendido las consideraciones recibidas en relación con la propuesta de resolución, el Defensor Universitario entiende que en este supuesto no se ha producido un mal funcionamiento de los servicios universitarios, pero resulta preciso plantear soluciones a la situación suscitada en el expediente, por lo que formula las siguientes SUGERENCIAS:

PRIMERA: La modificación del art.15.1 *bis* de la Normativa de régimen académico, para la supresión del inciso “Esta disposición no será de aplicación a las asignaturas extintas”; y del art.2 de la Normativa de evaluación de las asignaturas extintas, para la adición de un texto equivalente al actual primer inciso del art.15.1 *bis* citado, del siguiente tenor: “el alumnado al que le falte para terminar la carrera como máximo el 10 por ciento de los créditos que constituyan la carga lectiva global en las titulaciones de ciclo largo, o el 17 por ciento en las titulaciones de ciclo corto o sólo segundo ciclo, tiene derecho a concurrir a tres convocatorias de examen final por asignatura y curso académico”.

SEGUNDA: En el caso de que la sugerencia anterior no pueda llevarse a efecto antes de la convocatoria de julio, se sugiere que se permita presentarse a la convocatoria extraordinaria de julio a la persona que ha originado la tramitación de este expediente, en virtud del art.16.1.c) de la Normativa de régimen académico.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

Esta resolución será publicada en el portal de la Defensoría Universitaria, y se notificará a las personas que presentaron la queja, al Vicerrectorado de Estudiantes, Deporte y Medio Ambiente, al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea y al Responsable del Servicio del Estudiante y Gestión del Grado.

Código Seguro de verificación: bTbXx16AfkuJzM+zp+wOMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GAMERO CASADO		FECHA	16/04/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	bTbXx16AfkuJzM+zp+wOMw==	PÁGINA	1/1
 bTbXx16AfkuJzM+zp+wOMw==				